

SECRETARIA: A Despacho de señor Juez informando que el mandatario judicial del demandado Chubb Seguros de Colombia S.A. dentro del término legal presenta recurso de apelación contra el auto que decreta medida cautelar. Provea.
Cali, enero 26 de 2.021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

Secretaria.

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: LUX DARY PÉREZ Y OTROS
DEMANDADO: DALUD TOTAL EPS Y OTROS
RADICACIÓN: 76001-31-03-013-2019-00331-00

Auto Interlocutorio No.

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, enero veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con los artículos 321 numeral 8°. y 323 del C. General del Proceso, concédase en el efecto **DEVOLUTIVO** y para ante el H. Tribunal Superior de Cali, Sala Civil, el recurso de apelación oportunamente interpuesto por el apoderado de la demandada Chubb Seguros de Colombia S.A., contra el auto interlocutorio No.369 del 14 de enero de 2021, que decreta medida cautelar.

Infórmese que el proceso sube por segunda vez y es conocido por el H. Magistrado Dr. César Evaristo León Vergara.

SEGUNDO: Por tanto se ordena remitir el cuaderno original de medidas cautelares para que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA

Juez

JJ.

Firmado Por:

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4a7cffd12eed8c1ff3cd66e79415295c7ae2ca3doe4d2f0135b57e6a16026bc5

Documento generado en 26/01/2021 11:28:12 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**